

LEY Nº 28262

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA A LA COMISIÓN LIQUIDADORA DE SOCIEDAD PARAMONGA LTDA. S.A., A APLICAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS, LA DEPRECIACIÓN DEL INMUEBLE Y EL TIEMPO DE SERVICIOS DE CADA TRABAJADOR

Artículo 1º.- De la modificatoria de la Ley Nº 27165
Adiciónase al artículo 2º de la Ley Nº 27165, el inciso
2.4, con el siguiente texto:

"2.4 Autorízase a la Comisión Liquidadora de Sociedad Paramonga Ltda. S.A. para que en el procedimiento de adjudicación de viviendas, llevado a cabo a favor de los ex trabajadores de dicha empresa, el valor de tasación comprenda la depreciación correspondiente y el tiempo de servicios de cada trabajador, conforme a lo dispuesto por la Resolución Directoral Nº 510-81-DGRAVAR, modificada por Resolución Ministerial Nº 0152-93-AG y normas reglamentarias."

Artículo 2º.- Normas que se derogan, modifican o suspenden

Deróganse, modifícanse o déjense en suspenso las normas que se opongan a la presente Ley.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión de la Comisión Permanente realizada el día dieciocho de febrero de dos mil cuatro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108º de la Constitución Política del Estado, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil cuatro.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República